

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACTOPAN
HIDALGO
DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATOS**



CONTRATO NO. AD-PMAH-FORTAMUN-004-2025

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS (ADQUISICIÓN DE ACEITE PARA EL SISTEMA HIDRÁULICO Y MECÁNICO DE LA RETROEXCAVADORA JCB MODELO 2018, CON NÚMERO DE SERIE HAR3CXTTCH2543329 DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO).

PARTIDA PRESUPUESTAL:

(261)

MODO DE
ADJUDICACIÓN:

ADJUDICACIÓN DIRECTA

OFICIO DE
AUTORIZACIÓN DE RECURSOS:

DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA
APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESO DEL
EJERCICIO FISCAL 2025

IMPORTE:

\$41,300.00

IVA:

\$6,608.00

IMPORTE TOTAL:

\$47,908.00

PROVEEDOR:

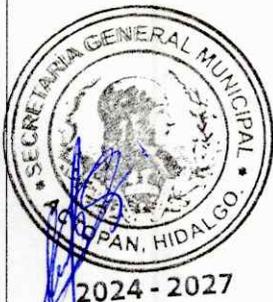
DANIEL YEFFINOS MARTÍNEZ

VIGENCIA:

DEL 10 DE FEBRERO DE 2025 AL 12 DE
FEBRERO DE 2025

FECHA DE FIRMA:

10 DE FEBRERO DE 2025



2024 - 2027

2024 - 2027

CONTRATO NO. AD-PMAH-FORTAMUN-004-2025
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

CONTRATO DE **ADQUISICIÓN: COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS (ADQUISICIÓN DE ACEITE PARA EL SISTEMA HIDRÁULICO Y MECÁNICO DE LA RETROEXCAVADORA JCB, MODELO 2018, CON NÚMERO DE SERIE HAR3CXITCH2543329 DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO)**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. IMELDA CUELLAR CANO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, QUIEN ACTÚA CON EL REFRENDO DEL **C. JUAN CARLOS SOTO GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA EL **C. DANIEL YEFFINOS MARTÍNEZ**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"** Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS DE MANERA CONJUNTA EN EL CUERPO DEL PRESENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- **"EL MUNICIPIO"** DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1.- ES UN MUNICIPIO INTEGRANTE DEL ESTADO DE HIDALGO, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICO-POLÍTICA Y TERRITORIO DETERMINADO, QUE CUENTA CON PATRIMONIO PROPIO Y FACULTADES PARA ADMINISTRARLO, EN ATENCIÓN A LAS NECESIDADES DE SU NÚCLEO DE POBLACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 23 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

I.2.- SU REPRESENTANTE, LA **C. IMELDA CUELLAR CANO**, CON EL CARÁCTER YA INDICADO EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, POR MEDIO DE LA ASAMBLEA SE AUTORIZÓ PARA PODER TENER PODER CAPACIDAD EN FIRMA EN LOS CONTRATOS, REALIZADA EL **9 DE SEPTIEMBRE DEL 2024**, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN ATENCIÓN A LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EMITIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, A TRAVÉS DE LA JUNTA LOCAL DEL DISTRITO CON CABECERA EN ACTOPAN HIDALGO DE FECHA **05 DE JUNIO DE 2024**.

I.3.- EL **C. JUAN CARLOS SOTO GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EN SU FAVOR POR LA **C. IMELDA CUELLAR CANO**, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACTOPAN, HIDALGO.

I.4.- LA **C. JUANA IRIS ESQUIVEL GÓMEZ**, EN SU CARÁCTER DE **TESORERA MUNICIPAL**, INTERVIENE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AUTORIZANDO LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA ADQUISICIÓN CONFORME A SUS FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL **ARTÍCULO 104, FRACCIÓN PRIMERA, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO**.

I.5.- EL **C. MIGUEL ÁNGEL OLGUÍN GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATOS**, INTERVIENE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN COMO ÁREA CONTRATANTE, CONFORME A SUS FUNCIONES EN EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN PRIMERA Y EL ARTÍCULO 77 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.6.- EL **C. CARLOS PÉREZ HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**, INTERVIENE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN COMO, **ÁREA REQUIRENTE**, CONFORME A SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

2024 - 2027

1 DE 11

CONTRATO NO. AD-PMAH-FORTAMUN-004-2025
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS



2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027

2 DE 11

I.7.- LA **C. LAURA ELENA NAVARRO RENDÓN**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES**, FUNCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN COMO **ÁREA TÉCNICA Y ÁREA ADMINISTRADORA** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.8.- QUE EN SU ESTRUCTURA ORGÁNICA CUENTA CON LA HACIENDA MUNICIPAL, LA CUAL TIENE POR OBJETO OBTENER LOS RECURSOS FINANCIEROS NECESARIOS, PARA PROVEER A LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL MUNICIPIO.

I.9.- QUE, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA NORMAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SE CONSIDERA PROCEDENTE EFECTUAR LA **ADQUISICIÓN DE: COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS (ADQUISICIÓN DE ACEITE PARA EL SISTEMA HIDRÁULICO Y MECÁNICO DE LA RETROEXCAVADORA JCB MODELO 2018, CON NÚMERO DE SERIE HAR3CXTTCH2543329 DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO)**, CON RECURSO AUTORIZADO MEDIANTE EL **ACTA DE ASAMBLEA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025, CELEBRADA POR LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2024**, BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

I.10.- QUE, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS FIJADOS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS A EFECTO DE LLEVAR ADELANTE EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA, SE PROCEDIÓ A LA **ADJUDICACIÓN DIRECTA AD-PMAH-FORTAMUN-004-2025**, DE FECHA DE **10 DE FEBRERO DEL 2025**, EL MODO DE ADJUDICACIÓN SE CELEBRÓ DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025.

I.11.- SU DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL UBICADO EN CALLE HIDALGO NÚMERO 8, COLONIA CENTRO, ACTOPAN, HIDALGO, C.P. 42500.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- ES UNA PERSONA FÍSICA, CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES COMO; MAQUINADO DE PIEZAS METÁLICAS PARA MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL, COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, CON CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN SE IDENTIFICA CON COPIA DE ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA EN EL MUNICIPIO DE [REDACTED] ESTADO DE MÉXICO CERTIFICADA EN EL **LIBRO NÚMERO [REDACTED]** DEL REGISTRO & COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO IDMEX [REDACTED]

II.2.- LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **YEMD020818IW5** Y NÚMERO DE REGISTRO DE PADRÓN DE PROVEEDORES **9550/9550 CON CLAVE I**.

II.3.- CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 79 PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA CONTRALORÍA EN "EL MUNICIPIO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

II.4.- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES PARA ESTABLECE LA FRACCIÓN II, DE LA REGLA 2.1.36 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2025, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32-D, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA CUAL PRESENTA COPIA A "EL MUNICIPIO", PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.



2024 - 2027

CONTRATO NO. AD-PMAH-FORTAMUN-004-2025
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS



II.5.- SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO EN AVENIDA HIDALGO, NÚMERO EXTERIOR 3, NÚMERO INTERIOR DEPARTAMENTO 1, COLONIA SAN BARTOLO NAULCALPAN (NAULCALPAN CENTRO), NAULCALPAN DE JUÁREZ, 53000, ESTADO DE MÉXICO, CONFORME A LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1.- EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL PARA ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

III.2.- EXPUESTO LO ANTERIOR, CONVIENEN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO	
				UNITARIO	IMPORTE
1	ACEITE DE MOTOR	LITROS	20	\$235.00	\$4,700.00
2	ACEITE DE TRANSMISIÓN	LITROS	20	\$190.00	\$3,800.00
3	ACEITE HIDRÁULICO	LITROS	20	\$165.00	\$3,300.00
4	ACEITE DE DIFERENCIAL	LITROS	20	\$145.00	\$2,900.00
5	ACEITE DE PLANETARIOS	LITROS	20	\$140.00	\$2,800.00
6	ANTICONGELANTE DE RADIADOR	LITROS	20	\$155.00	\$3,100.00
7	ACEITE HIDRÁULICO	LITROS	20	\$2,300.00	\$20,700.00
SUBTOTAL					\$41,300.00
IVA					\$6,608.00
TOTAL					\$47,908.00

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: POR EL PRESENTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" COMPRA ACEITE DE MOTOR, ACEITE DE TRANSMISIÓN, ACEITE HIDRÁULICO Y MECÁNICO DE LA RETROEXCAVADORA JCB, MODELO 2018, CON NÚMERO DE SERIE HAR3EXTCH2543329 DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO, EN EJERCICIO DEL REGÍMEN DE ACUERDOS DE COOPERACIÓN ENTRE GOBIERNOS MUNICIPALES. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR EN PERFECTAS CONDICIONES DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS, PRECIOS UNITARIOS PRESENTADOS Y DEMÁS PARTICULARIDADES QUE SE MENCIONAN Y DETALLAN A CONTINUACIÓN:



CONTRATO NO. AD-PMAH-FORTAMUN-004-2025
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS



LOS BIENES QUE SON OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN, SE AJUSTAN ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR "EL MUNICIPIO" Y ACEPTADAS POR "EL PROVEEDOR" PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO, MISMAS QUE SE DETALLAN EN EL PEDIDO OFICIAL, MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE COMO PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE \$47,908.00 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE IVA; POR CONCEPTO DE PAGO DE LA COMPRA DE ACEITE PARA EL SISTEMA HIDRÁULICO Y MECÁNICO DE LA RETROEXCAVADORA JCB, MODELO 2018, CON NÚMERO DE SERIE HAR3CXTTCH2543329 DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.



LOS PRECIOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRAN BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, LO QUE EL MONTO DE ESTOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.



TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, CON LOS CONCEPTOS, UNIDADES, PRECIOS UNITARIOS Y CANTIDADES PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" EN SU PROPUESTA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE **SERÁ DEL 10 DE FEBRERO DE 2025 AL 12 DE FEBRERO DE 2025**, EL LUGAR EN EL QUE SE ENTREGARÁN LOS BIENES SERÁ EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACTOPAN, HIDALGO, UBICADA EN CALLE HIDALGO NÚMERO 8, COLONIA CENTRO. EN EL CASO EN QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS, "EL MUNICIPIO" NO DARÁ POR ACEPTADO EL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CUANDO "EL PROVEEDOR" ENTREGUE LOS BIENES, ÉSTOS SERÁN REVISADOS POR EL ÁREA CORRESPONDIENTE DE "EL MUNICIPIO" PARA VERIFICAR QUE CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS. EN EL SUPUESTO QUE LOS BIENES ENTREGADOS NO SEAN DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL OBJETO DE ESTE CONTRATO Y "EL MUNICIPIO" ASÍ LO DETERMINE CONVENIENTE, "EL PROVEEDOR" PODRÁ REPONER LOS BIENES QUE HAYA ENTREGADO DE MANERA DEFECTUOSA A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO TOTAL Y EFECTIVO A ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A "EL MUNICIPIO" Y/O A TERCEROS.

SOLO SE PODRÁ PRORROGAR LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y ACREDITADAS, QUE OBEDEZCAN ACASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, CONFORME A LAS DISPOSICIONES EN LA MATERIA.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE TOTAL SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS **30 (TREINTA)** DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGUE LOS BIENES DE MANERA TOTAL Y SEAN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO". EL PAGO SE SUJETARÁ AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

"EL PROVEEDOR", EN LA MISMA FECHA EN QUE ENTREGUE EL SERVICIO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, DEBERÁ PRESENTAR A "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN CALLE HIDALGO NÚMERO 8, COLONIA CENTRO, EN ACTOPAN, HIDALGO, CON CODIGO POSTAL 42500, EN DÍAS HÁBILES Y EN UN HORARIO DE 8:30 A 16:30 HORAS O ASÍ MISMO SE PODRÁ ENVIAR AL CORREO ELECTRÓNICO TESORERIAACTO2427@GMAIL.COM Y/O RMACTOPAN@GMAIL.COM, LA O LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES EN ORIGINAL Y COPIA POR CONCEPTO DEL SERVICIO CONTRATADO, QUE REUNA LOS



2024 - 2027

4 DE 11

CONTRATO NO. AD-PMAH-FORTAMUN-004-2025
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS



REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA(S) QUE SE INDIQUE EL SERVICIO, NÚMERO TELEFÓNICO DE **"EL PROVEEDOR"**, NÚMERO DE CONTRATO DEBIDAMENTE REQUISITADA, QUIEN DEBERÁ ENTREGAR TAMBIÉN LA FACTURA EN FORMATO .XML; ÚNICAMENTE LAS FACTURAS FISCALMENTE VALIDAS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO. LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL FORMATO .XML DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SAT., DICHA REPRESENTACIÓN IMPRESA POR SÍ MISMA NO SERÁ SUSTENTO PARA PAGO SI NO SE HACE LA ENTREGA DEL .XML DIGITAL DEL CUAL SE ORIGINÓ O SI LA MISMA NO ES UNA REPRESENTACIÓN FIEL DEL .XML ORIGEN. **"EL MUNICIPIO"** A TRAVÉS DEL ÁREA ADMINISTRADORA, EN UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA(S) FACTURA(S) LLEVARÁ A CABO LA VERIFICACIÓN DE LA CORRECTA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS Y LA CONSIGNACIÓN DE LOS DATOS CORRESPONDIENTES EN LA FACTURA, COMO: REQUISITOS FISCALES, DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, CÁLCULOS Y PRECIOS UNITARIOS. SI LOS DATOS SON CORRECTOS CONTINUARÁ EL PROCEDIMIENTO PARA SU PAGO, EL CUAL CONCLUIRÁ CON LA REALIZACIÓN DEL PAGO DEL O LOS BIENES EN UN TÉRMINO, QUE NO SERÁ SUPERIOR A 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA (O LAS) FACTURA(S)



EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE SU FACTURA Y/O SU DOCUMENTACIÓN ANEXA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, **"EL MUNICIPIO"** DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, REALIZARÁ LA OPERACIÓN E INDICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR PARA QUE SE PRESENTE NUEVAMENTE, LO QUE REINICIARÁ EL TRÁMITE DE PAGO A PARTIR DE LA FECHA DE LA NUEVA PRESENTACIÓN.



DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE **"EL MUNICIPIO"** LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CLAVE INTERBANCARIA [REDACTED] NÚMERO DE CUENTA [REDACTED] DEL BANCO [REDACTED] A NOMBRE DE [REDACTED]

EL PAGO DE LOS BIENES, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"EL MUNICIPIO"**, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, QUIEN EN SU CASO LE OTORGARÁ SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 63, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR PARA TAL EFECTO UNA COPIA DE LOS CONTRARRECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADemás DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL PROVEEDOR"**, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, LOS CARGOS SE COMPUTARÁN POR DÍAS HÁBILES, DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LOS CONVOCANTES.

QUINTA. - PAGO DE CONTRIBUCIONES: EN LOS CASOS QUE RESULTE APLICABLE, **"EL PROVEEDOR"** CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE SEGURO SOCIAL, PARA LO CUAL EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.



[Handwritten signature]





PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACTOPAN HIDALGO
TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATOS

CONTRATO NO. AD-PMAH-FORTAMUN-004-2025
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS



SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 60, FRACCIÓN XXII, Y 72 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, 86 Y 87 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, "EL MUNICIPIO" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES A "EL PROVEEDOR" CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, DICHA PENA SERÁ DE **1% (UNO POR CIENTO)** POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES Y SERÁN DETERMINADAS EN RAZÓN DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE A PARTIR DE LA FECHA LÍMITE SEÑALADA PARA LA ENTREGA.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES**, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO.

EL ÁREA ADMINISTRADORA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA DETERMINADO EL INCUMPLIMIENTO, DE LA SIGUIENTE MANERA: VERIFICAR SI EL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES ENTREGADO DEBIDAMENTE POR "EL PROVEEDOR" DE ACUERDO AL PROGRAMA DE ENTREGA DE LOS BIENES ELABORADO POR "EL PROVEEDOR" Y QUE SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO Y EN CASO DE COMPROBAR QUE LOS BIENES NO SON COINCIDENTES CON LOS QUE DEBIÓ DE OFRECER, "EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR POR RETENER EL PAGO Y EXIGIR EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN DE "EL PROVEEDOR".

"EL MUNICIPIO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL A LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR A "EL PROVEEDOR" POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA QUE SE LE DESCUENTEN LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A "EL MUNICIPIO" DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DE LOS BIENES.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL INCUMPLIMIENTO.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 87, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL MUNICIPIO".

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD: "EL PROVEEDOR" GARANTIZA QUE LOS BIENES DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRAN LIBRES DE DEFECTOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA. EN CONSECUENCIA "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL MUNICIPIO" Y/O A TERCEROS, MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO. LO ANTERIOR, DURANTE EL TIEMPO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DEBIENDO REPONER CUANDO SEA EL CASO, LOS BIENES A MÁS TARDAR A LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL PROVEEDOR" SEA REQUERIDO DE ELLO POR "EL MUNICIPIO" Y EN CASO DE QUE ESTO NO RESULTE POSIBLE "EL PROVEEDOR" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE RESTITUIR A "EL MUNICIPIO" SU IMPORTE EN CUALQUIER TÉRMINO.

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SE ENTIENDE POR VICIOS OCULTOS LOS DEFECTOS QUE EXISTAN EN LOS BIENES, QUE LA HAGA IMPROPIA Y/O LE IMPIDAN CUMPLIR DE CUALQUIER MANERA CON EL OBJETO PARA



2024 - 2027

2024 - 2027

6 DE 11

CONTRATO NO. AD-PMHAH-FORTAMUN-004-2025
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

EL CUAL FUE CONTRATADO, QUE DE HABERLO CONOCIDO "EL MUNICIPIO" NO LOS HUBIERE ADQUIRIDO A MENOR PRECIO.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO SE ENCUENTRAN LIBRES DE DERECHO ALGUNO EN FAVOR DE TERCEROS, POR LO QUE SE OBLIGA AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN QUE SUFRIERE "EL MUNICIPIO" CON ESTE MOTIVO Y LLEGADO EL CASO DE QUE ALGÚN TERCERO ENTABLARA LITIGIO EN RELACIÓN CON DICHS BIENES EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO" Y POR ESTE MOTIVO FUERE PRIVADO DE TODO O PARTE DE LOS MISMOS POR SENTENCIA QUE CAUSE EJECUTORIA, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A INDEMNIZAR A ÉSTE ÚLTIMO DE TODO AQUELLO QUE PARA EL ENAJENANTE DE MALA FE ESTABLECE EL ARTÍCULO 2109 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL MUNICIPIO", A RESPONDER, POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ESTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR" CONVIENE DESDE AHORA EN PAGAR CUALQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y LIBERAR DE TALES RECLAMACIONES A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER CONTROVERSA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO SE OCASIONE A MÁS TARDAR A LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADO DE ESTE ÚLTIMO.

DÉCIMA.- GARANTÍA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL MUNICIPIO", LA GARANTÍA ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

- A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS BIENES ADQUIRIDOS DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- DEDUCTIVAS: "EL MUNICIPIO" DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 88, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR "EL PROVEEDOR" RESPECTO A LA PARTIDA O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.

SE APLICARÁ UN DEDUCTIVO EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS BIENES OTORGADOS PARCIAL O DEFICIENTEMENTE, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

DICHAS DEDUCCIONES DEBERÁN CALCULARSE HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE OCURRA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: "EL PROVEEDOR", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL DE LOS EMPLEADOS QUE OCUPE O LLEGARE A OCUPAR PARA LA EJECUCIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS



CONTRATO NO. AD-PMAH-FORTAMUN-004-2025
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS



DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL PARA SUS TRABAJADORES Y EN SU CASO, DE LOS BENEFICIARIOS DE CUALQUIERA DE ÉSTOS POR LO QUE LIBERA A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONFORME A ESTE CONTRATO, CUANDO ELLO OBEDEZCA ACASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES EN LA MATERIA.

DÉCIMA CUARTA.- **TERMINACIÓN ANTICIPADA:** "EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL MUNICIPIO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA CONTRALORÍA.



EN TAL EVENTUALIDAD, "EL MUNICIPIO" DARÁ AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CON CUANDO MENOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

EN ESTOS CASOS "EL MUNICIPIO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA QUINTA.- **RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:** "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 76, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO. "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.



EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SE REALIZARÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL MUNICIPIO" Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO;
2. CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA ENTREGADO SERVICIOS CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
3. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO O SI ÉSTOS ÚLTIMOS SE REALIZARON SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL MUNICIPIO";



SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR";

5. NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DENTRO DEL PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES A QUE EL ÁREA ADMINISTRADORA LE HAYA REQUERIDO. POR NO



2024 - 2027

CONTRATO NO. AD-PMAH-FORTAMUN-004-2025
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

HABER CUMPLIDO CON LOS PLAZOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO;

6. SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA TOTAL O PARCIAL DE LOS BIENES CONTRATADOS;
7. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS;



DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. SI "EL MUNICIPIO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HABILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA;
2. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SIN QUE "EL PROVEEDOR" HAGA MANIFESTACIÓN ALGUNA EN SU DEFENSA O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS EXPUESTOS POR ÉSTE, "EL MUNICIPIO" ESTIMA QUE LOS MISMOS NO SON SATISFATORIOS O NO JUSTIFICAN SU ACTUAR INDEBIDO, PROCEDERÁ A EMITIR LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE;
3. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ ENCONTRARSE DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR"



EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL MUNICIPIO" NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES.

PARA EL SUPUESTO DE INCURRIR "EL PROVEEDOR" EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CONSIGNADAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, "EL MUNICIPIO" INDEPENDIEMENTE DE QUE PODRÁ APLICAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.



SIN PERJUICIO DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, "EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO, SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DARLO POR RESCINDIDO, "EL PROVEEDOR" CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL MUNICIPIO" POR ESCRITO DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, EL ÁREA ADMINISTRADORA DE "EL MUNICIPIO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL MUNICIPIO" ESTABLECERÁ DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIERAN ENDEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 70 Y 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.



CONTRATO NO. AD-PMAH-FORTAMUN-004-2025
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS



DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULO 70 Y SU REGLAMENTO, "EL MUNICIPIO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO.

SÍ "EL PROVEEDOR" ENTREGA LOS BIENES POR MAYOR VALOR AL INDICADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SIN QUE PARA TALES EFECTOS SE HUBIERA CELEBRADO EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA ENTREGA DE LOS BIENES EXCEDENTES NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, LA LEY ESTATAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

DÉCIMA NOVENA.- OBLIGACIONES: QUE SE CONSIGNAN EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ENTRE "LAS PARTES" SE TENDRÁN AQUÍ REPRODUCIDAS, COMO SI A LA LETRA FUERAN AQUÍ INSERTADAS, POR LO QUE EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ARTÍCULO 60, FRACCIÓN XXV, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y 74 DEL REGLAMENTO.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, INCLUYENDO LAS CONTROVERSIAS QUE SE LLEGAREN A SUSCITAR, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, EN EL ESTADO DE HIDALGO, POR LO QUE EL "PROVEEDOR" RENUNCIA A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU NATURALEZA PUEDIERA CORRESPONDER.

VIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES: EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CAMBIE DE DOMICILIO, SE OBLIGA A HACER DEL CONOCIMIENTO A "EL MUNICIPIO" DICHA CIRCUNSTANCIAS EN EL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES Y EN ESTE ACTO OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EN EL CASO DE NO CUMPLIR CON LO ANTES ESTABLECIDO, LAS NOTIFICACIONES QUE SE LE DEBAN REALIZAR, INCLUSIVE LAS DE CARÁCTER PERSONAL O LAS DERIVADAS DEL INICIO DE PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SE LE REALICEN A TRAVÉS DE TABLERO NOTIFICADOR QUE SE ESTABLEZCA EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR "EL MUNICIPIO" EN LA DECLARACIÓN I.11.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD, QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN EN 3 (TRES) TANTOS Y RATIFICAN SU CONTENIDO EN TODAS SUS PARTES; EN LA CIUDAD DE ACTOPAN, HIDALGO, EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2025.



CONTRATO NO. AD-PMAH-FORTAMUN-004-2025
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

POR "EL MUNICIPIO"

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



C. IMELDA CUELLAR CANO

2024 - 2027

TESORERA MUNICIPAL



C. JUAN ANTONIO ESPINEL GÓMEZ

2024 - 2027

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



C. CARLOS PÉREZ HERNÁNDEZ

2024 - 2027

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



C. JUAN CARLOS SOTO GONZÁLEZ

2024 - 2027

DIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATOS



C. MIGUEL ÁNGEL OLGUÍN GONZÁLEZ

2024 - 2027

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES



C. LAURA ELENA NAVARRO RENDÓN

2024 - 2027

POR "EL PROVEEDOR"

C. DANIEL YEFFINOS MARTÍNEZ
YEMD020818IW5

EL PRESENTE APARTADO DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO NO. AD-PMAH-FORTAMUN-004-2025, PARA EL SERVICIO DENOMINADO **ADQUISICIÓN DE: COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS (ADQUISICIÓN DE ACEITE PARA EL SISTEMA HIDRÁULICO Y MECÁNICO DE LA RETROEXCAVADORA JCB, MODELO 2018, CON NÚMERO DE SERIE HAR3CXTTCH2543329 DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO)**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ACTOPAN HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. IMELDA CUELLAR CANO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, QUIEN ACTÚA CON EL REFRENDO DEL **C. JUAN CARLOS SOTO GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**, A QUIENES SE LES DENOMINA "EL MUNICIPIO" Y PERSONA FÍSICA EL **C. DANIEL YEFFINOS MARTÍNEZ**, A QUIEN SE LE DENOMINA "EL PROVEEDOR"; FIRMADO EL 10 DE FEBRERO DEL 2025.